

**Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expdte. N°06-HV-001479

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 412, DE 19 DE ABRIL
DE 2018, DE ESTA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL, EN LA
FORMA QUE INDICA.

EXENTA N° 4 4 6 . 1 /

RANCAGUA, - 3 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.229, que dispone, a contar de la fecha que indica, traspaso al Fisco de bienes, derechos y obligaciones que señala, modificada por la ley N° 19.402; las facultades delegadas mediante decreto supremo N° 14, de 1996, modificado y complementado por el decreto supremo N° 656, de 1997, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el decreto supremo N° 55, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante resolución exenta N° 412 de 19 de abril 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se concedió y ordeno el pago de galardón , a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA, Rut N° 7.916.986-2, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N°06-HV-001479;

2°.-Que, después de analizar los antecedentes y ser presentados en la Tesorería Regional de la República, se constató que faltaba el último dígito en el Rut del denunciante.

3°.-Que, efectivamente el acto que se solicita rectificar hace referencia a que en la resolución exenta 412 de 19 de abril de 2018, señala en su Resuelvo número 2" **PÁGUESE a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA RUN N° 7.916.986- "** , debiendo decir "**PÁGUESE a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA RUN N° 7.916.986- 2 "**.

4°.- Que, los antecedentes acompañados por esta Secretaría Regional Ministerial , a saber, resolución exenta n° 412 de 19 de abril 2018 , permite concluir que existió un error involuntario de referencia, el cual se rectificará en lo resolutivo del presente acto; y,

5°- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los

puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** la resolución exenta N° 412 de 19 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la siguiente forma:

Donde dice: "**PÁGUESE a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA RUN N° 7.916.986- "**

Debe decir: "**PÁGUESE a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA RUN N° 7.916.986- 2"**

2.- **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución forma parte integrante de la resolución exenta N°412 de 19 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica, la que se mantiene vigente en todo lo demás.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CHRISTIAN VILLEGAS GÁRATE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




CVG/CMM
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE GALARDÓN

**Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente N° 06-HV-001479

EXENTA N° 4 1 2 . . ' /

RANCAGUA,

19 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.939 de 1977 sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado Art. 42,51 y 52; la Ley N° 18.575 en su artículo 2,3,5 y 9 sobre las Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°21.053 que aprueba el presupuesto para el sector público año 201; Delegación de facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. N° 1.939 en los Secretarios Regionales Ministeriales contenidas en la Resolución Exenta N° 1.831 de fecha 5 de agosto de 2009 Artículo 1 letra Q; el decreto supremo N°55, de 22 marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1- Los antecedentes del expediente N° 06-HV-001479 que se tiene a la vista y lo informado por los encargados nde proceso de Herencia Vacante
- 2- Que con fecha 03 de octubre de 2016 el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua practico inscripción especial de herencia en favor del Fisco de Chile respecto del inmueble denunciado.
- 3-Que la inscripción de dominio fiscal se encuentra a fojas 5562 vuelta número 10177 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- 4-Que el avalúo fiscal del mencionado inmueble al segundo semestre del año 2016 asciende \$11.691.886(once millones seiscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y seis).
- 5-Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habría sido de difícil recuperación.

RESUELVO

1-FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña RAQUEL RETAMAL BRÍAS, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N°06-HV-001479.

2-PÁGUESE a don REGULO AUGUSTO AGURTO MONDACA RUN N° 7.916.986-0 a quien represente legalmente sus derechos , la suma de \$3.507.566 (tres millones quinientos siete mil quinientos sesenta y seis pesos).

3-EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación de un certificado emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales , donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4-IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5-Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N°824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN VILLEGAS GÁRATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



CVG/CMM

Distribución:

- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica